



Lanús, 18 de junio de 2020.

RESOLUCION N° 374.

VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, de fecha 19 de marzo de 2020, “de aislamiento social preventivo y obligatorio”, modificatorios y complementarios; el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 132/2020; y la Ordenanza 13.021 que ratifica el Decreto Municipal N° 789, de fecha 16 de Marzo de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el personal de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable se encuentra a cargo de servicios críticos que resultan imprescindibles para la preservación de la seguridad y el orden en la Jurisdicción del Municipio de Lanús;

Que, el Decreto Nacional Nro. 297/2020 en su Artículo 6to., inc. 2º, establece que “quedan exceptuadas del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia” ... “trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades”;

Que, el mencionado Decreto Nacional en el mismo Artículo 6to., inc. 22º, incluye específicamente a los Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guarda.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar las tareas realizadas por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, como esenciales, por tratarse de servicios críticos en los términos del Decreto Nacional N° 297/2020, sus modificatorios y ampliatorios; y, en tal sentido, exceptúase a dicho personal dependiente de la Secretaría, del cumplimiento del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, dictado a nivel nacional.

ARTÍCULO 2º: En consecuencia de lo señalado en el artículo que antecede, el personal involucrado deberá presentarse a cumplir funciones en sus respectivas áreas, en los horarios habituales de trabajo que cumplían en fecha anterior a la declaración del Aislamiento Preventivo Social y Obligatorio.

ARTÍCULO 3º: Las respectivas Direcciones Generales, comunicarán al personal las condiciones de seguridad sanitaria cumpliendo los protocolos sanitarios, obligatorios, establecidos por la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.



KRAVET
Z Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.06.18
14:01:17 -03'00'